

ACTA PARITARIA PARTICULAR PARA EL PERSONAL DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

En Mendoza, a los 30 días del mes de noviembre del dos mil veinte, se reúnen los miembros paritarios integrantes de la Comisión Negociadora de la paritaria particular debidamente designados y con atribuciones suficientes para este acto, Dra. Ing. Agr. Dolores Lettelier, Secretaria Académica de la Universidad Nacional de Cuyo y Abog. Ignacio Estrada, Director de Asuntos Legales, por parte de la Universidad Nacional de Cuyo y la Sra. Francisca Staiti, Sr. Javier Ignacio Bauzá, Emiliano Raúl Diez y Daniel Eugenio Mayone en representación del Sindicato del Personal Docente de la Universidad Nacional de Cuyo (FADIUNC – CONADU HISTÓRICA), en el marco de la emergencia sanitaria declarada por Ley N° 27.541 y de las normas nacionales, provinciales y autónomas de esta Universidad relativas al distanciamiento social, preventivo y obligatorio establecido por Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 y concordantes, y especialmente considerando las Resoluciones N° 231/2020-R. y sus prórrogas, en el ámbito de la instancia paritaria particular las partes expresan:

ARTÍCULO PRIMERO:

Los miembros paritarios de FADIUNC – CONADU HISTÓRICA, informan a la mesa paritaria los resultados de la evaluación del anteproyecto referido a



Javier Bauzá



Emiliano Raúl Diez
Secretario Adjunto
FADIUNC



Daniel Eugenio Mayone



DANIEL MAYONE
Abogado y Representante
FADIUNC



Francisca S. STAITI
Secretaria General
FADIUNC



Abog. Ignacio Estrada
Director de Asuntos Legales



Dra. Dolores Lettelier
Secretaria Académica

reconocimiento docente y proceso de concurso especial por razones extraordinarias provocadas por la pandemia del Covid-19 para docentes interinos, que fuera sometido a consideración de la Asamblea Extraordinaria de afiliados llevada a cabo el día 27 de noviembre del 2020.

A tal efecto, informan la decisión de la Asamblea Extraordinaria de aprobar el proyecto consignado en acta paritaria de fecha 25 de noviembre del 2020, en torno a la intención de aprobación de evaluación y control del personal docente efectivo de esta Casa de Estudios prevista por el art. 61 del EU, por el período correspondiente al año 2020, por la excepcionalidad producida por la Pandemia de Covid-19 en dicho año y no considere el año 2020 para el cómputo del Año Sabático determinado en el art. 63 del EU, por lo que podrán acceder a la licencia de un (1) año referida en dicho artículo, todos aquellos docentes efectivos que hubieren cumplido cinco (5) años de ejercicio efectivo en el cargo.

En relación al “Concurso Especial motivado por Razones Extraordinarias provocadas por la Pandemia del Covid-19”, la Asamblea Extraordinaria se ha pronunciado afirmativamente para su aprobación con las siguientes modificaciones que se transcriben a continuación:

1.- El docente que voluntariamente optara por el Concurso Especial, podrá inscribirse solo en una instancia de concurso en su Área, Departamento o en la organización académica menor que tenga la Facultad o Instituto.



2.- Debido a que el tiempo de antigüedad exigido como requisito formal para acceder al concurso especial es de dos años como docente interino computados al 31 de marzo de 2021, solicitamos que se prorroguen automáticamente las designaciones interinas que vencen el 31 de diciembre de 2020 para garantizar el normal desarrollo de los acuerdos a los que se arriben y preservar las fuentes laborales.

3.- En virtud de lo resuelto en acta paritaria de fecha 19 de junio del 2020, y especialmente de acuerdo con lo estipulado por el artículo 5, solicitamos que el reconocimiento por el desempeño del docente en modalidad virtual o remota sea instrumentado como un ítem de evaluación adicional a la grilla prevista por la Ordenanza N° 23/10-CS. A tal efecto se propone incluir un ítem de ponderación para el docente interino que cumplió funciones en forma remota o virtual durante el ciclo lectivo 2020, por la tarea realizada por cada docente en los aspectos de innovación y producción de materiales pedagógicos para el desarrollo del espacio curricular, como así también en la contribución en el desarrollo en entornos virtuales en contexto de pandemia con la asignación de un puntaje adicional.

4.- Con respecto a los docentes que desarrollan su tarea docente en un cargo de ayudante de segunda: este sindicato no se niega a su efectivización a través de este Concurso Especial, pero deja constancia en este acto que esa categoría de acuerdo al CCT para docentes de las UUNN no está contemplada para diplomados sino para ayudantes estudiantes.



Javier Basua



Sindicato Único
de Trabajadores de la Enseñanza
FAGUANG



GABRIEL MOYANO
Abogado y Director de Asesoramiento
Legal UUNN



Francisco E. STRAFFI
Secretaría General
FAGUANG



Abog. Ignacio Estrada
Director de Asuntos Legales



Dra. Dolores Lettieler
Secretaria Académica

Es decir, el inicio de la carrera laboral docente, y, con ello, la carrera docente es a partir de la Ayudantía de Primera. Por lo tanto, requerimos que se continúe trabajando este tema en la paritaria particular para avanzar en la promoción de estos cargos al cargo de Ayudante de Primera.

ARTICULO SEGUNDO: Se toma debida nota de la situación del docente auxiliar para ser tratado en instancias paritarias especiales.

Puestos a consideraciones los cambios propuestos por la Asamblea Extraordinaria de FADIUNC – CONADU HISTÓRICA, las partes de común acuerdo convienen aprobar el anteproyecto de reglamentación que se incorpora en Anexo I para conocimiento y ratificación del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Cuyo.

En prueba de conformidad se suscriben tres ejemplares de igual tenor y a los mismos efectos.



Se muestran siete firmas y sellos oficiales de los signatarios:

- 1. Firma de Javier Masza.
- 2. Sello de Emiliano César, Director de Asuntos Legales de FADIUNC.
- 3. Firma manuscrita.
- 4. Sello de CAROL MAYORAL, Directora de Asuntos Legales de FADIUNC.
- 5. Sello de Susana E. ZIMTI, Secretaria General de FADIUNC.
- 6. Firma de Abog. Ignacio Estrada, Director de Asuntos Legales.
- 7. Firma de Dra. Dolores Lettieler, Secretaria Académica.

ANEXO I

ANTEPROYECTO - REGLAMENTACION

ARTÍCULO 1º: ÁMBITO DE APLICACIÓN: El Proceso de convocatoria a “Concurso Especial motivado por Razones Extraordinarias provocadas por la Pandemia del Covid-19” (CEREP.Cov) al que podrá aspirar el Personal Docente Interino de la Universidad Nacional de Cuyo, comprenderá al siguiente personal:

- a) Docentes interinos: Profesor Titular, Asociado y Adjunto.
- b) Auxiliares de Docencia interinos: Jefe de Trabajos Prácticos, Ayudante de Primera Categoría y Ayudante de Segunda Categoría.

ARTICULO 2º: REQUISITOS ESENCIALES DE ELEGIBILIDAD: Podrán optar por la solicitud de convocatoria al “Concurso Especial motivado por Razones Extraordinarias provocadas por la Pandemia del Covid-19” (CEREP.Cov), aquellos docentes interinos que acrediten:

- a.) Antigüedad docente: Acreditar una antigüedad docente en el cargo interino a concursar de por lo menos dos (2) años anteriores computados al 31 de marzo de 2021.
- b.) Efectiva prestación de servicios áulicos, entendidos estos servicios como función excluyente frente a alumnos en forma presencial o remota, y especialmente en el año 2020 en esta última modalidad.

ARTICULO 3º: PRORROGA AUTOMÁTICA DE CARGOS DOCENTES DE DESIGNACIÓN INTERINA: En virtud de las circunstancias reconocidas y



declaradas en la presente, y con el fin de proveer a la tutela de los derechos laborales derivados del proceso especial de concurso para docentes interinos, se dispone la prórroga automática de los cargos docentes interinos hasta el 31 de marzo inclusive.

La renovación automática en todos los casos dependerá en forma excluyente de la existencia del cargo y de la necesidad de prestación del servicio docente.

En todos los casos, las renovaciones automáticas quedarán limitadas y sin efecto al vencimiento del término de prórroga o a la fecha de la designación del cargo por concurso docente, lo que ocurra primero.

ARTICULO 4º: MANIFESTACIÓN DE VOLUNTAD. OPCION DE CONCURSO ESPECIAL. INICIO DEL PROCEDIMIENTO. PLAZOS. FACULTADES DE LOS CONSEJOS DIRECTIVOS. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO:

a.) La manifestación de la voluntad para solicitar el proceso de convocatoria por parte de la Unidad Académica del “Concurso Especial por Razones Extraordinarias provocadas por la Pandemia del Covid-19” (CEREP.Cov)” podrá efectuarse por los interesados -que cumplan los requisitos formales y materiales-, mediante formulario online habilitado por la Universidad a la Unidad Académica respectiva para tal efecto, desde el día posterior a la publicación de la Ordenanza respectiva hasta el 31 de marzo de 2021, como fecha límite.



b.) El docente interino podrá optar por acceder solo a un (1) “Concurso Especial por Razones Extraordinarias provocadas por la Pandemia del Covid-19” quedando expresamente prohibidas las inscripciones simultáneas a diversos cargos concursables del Área o Departamento u organización académica menor que corresponda.

c.) Los formularios con la solicitud de la convocatoria a “Concurso Especial por Razones Extraordinarias provocadas por la Pandemia del Covid-19” (CEREP.Cov)”, serán recepcionados por la Secretaria Académica de la Unidad Académica, debiendo ésta constatar que la/el postulante cumplan con las condiciones formales y materiales que los habilitan para efectuar tal solicitud y conformar las planillas respectivas que correspondan, consignando en ellas:

c.1.) Datos personales del postulante y antigüedad en el cargo;

c.2.) Cargo a concursar y dedicación;

c.3.) Certificación de la Secretaría Académica de la Facultad y/o Instituto correspondiente que acredite que las funciones del postulante, en el tiempo de antigüedad en el cargo al que postula, corresponden a actividad áulica.

c.4.) Ámbito del Concurso Especial determinado por el Consejo Directivo, a saber: Área o en su defecto Departamento.



Solo por vía de excepción y ante la inexistencia de las estructuras académicas mencionadas, deberá convocarse el concurso especial abierto a la estructura académica menor y subsiguiente que corresponda.

d.) Los formularios con los datos y documentación señalados en los puntos c), c.1), c.2), c.3) y, c.4) anteriores, serán elevados al Consejo Directivo para su aprobación en sesión plenaria. Este órgano deberá tener por terminado el proceso de inscripción de postulantes y convocatoria de Concursos Especiales antes del 31 de julio de 2021.

e.) Los Consejos Directivos de las Facultades e Institutos Educativos Superiores, tienen la facultad de plantear ante la Comisión Paritaria Particular, en forma fundada y para casos especiales, la imposibilidad jurídica o material, o la inconveniencia por oportunidad o mérito, de convocar o no convocar a algún Concurso Especial que se hubiere solicitado.

f.) La Comisión Paritaria Particular de la Universidad Nacional de Cuyo deberá interpretar y resolver todos los casos dudosos que se le presenten para estudio y decisión, entre el 31 de marzo y el 31 de julio de 2021, a los efectos que a esta última fecha todas las Unidades Académicas tengan absoluta certeza a esa fecha de los postulantes aceptados para participar en los “Concursos Especiales por Razones Extraordinarias provocadas por la Pandemia del Covid-19” (CEREP.Cov)”.



g.) Los “Concursos Especiales por Razones Extraordinarias provocadas por la Pandemia del Covid-19 (CEREP.Cov)”, deberán quedar concluidos indefectiblemente antes del 31 de marzo de 2022.

h.) Aprobadas las postulaciones y convocatorias por el Consejo Directivo de cada una de las Unidades Académicas serán elevadas oportunamente al Consejo Superior para su conocimiento.

i.) Deberá crearse la “Comisión de Seguimiento” de los “Concursos Especiales por Razones Extraordinarias provocadas por la Pandemia del Covid-19 (CEREP.Cov)”, constituida por la Secretaria Académica del Rectorado y todos/as las Secretarios/as Académicos de cada una de las Facultades y/o Institutos Superiores de la UNCuyo, que tendrán la misión de monitorear el desenvolvimiento del procedimiento de dicho Concurso Especial, y deberán efectuar informes de avance, al Rectorado de la Universidad, sobre la marcha de los mismos en cada una de las Unidades Académicas, en las siguientes fechas: Al 31/08/21; 30/09/21; y al 31/10/21.

ARTICULO 5: DEL CONCURSO ESPECIAL EXTRAORDINARIO:

a.) Trámite administrativo:

1.- El procedimiento administrativo de Concurso Especial Extraordinario que establezca la Ordenanza respectiva, será absolutamente virtual, abreviado, voluntario y optativo. Será realizado en forma íntegra en la Unidad Académica respectiva, delegando, en este sentido, el Consejo Superior a cada una de estas las competencias y facultades pertinentes para llevarlos a cabo.



Javier Bazzani



Simón Oscar
Secretario Adjunto
FADUNG



Daniel Mayora



DANIEL MAYORA
Secretario de Planeamiento y
EVALUAC.



Ramón E. Zuffi
Secretario General
UNCuyo



Abog. Ignacio Estrada
Director de Asuntos Legales



Dra. Dolores Letellier
Secretaria Académica

2.- Concluido el trámite y aprobado por el Consejo Directivo de la Unidad Académica correspondiente, el expediente será elevado al Consejo Superior para su homologación y emisión de la resolución de designación, debiendo concluir el mismo antes del 31 de marzo de 2022.

3.- El expediente electrónico será iniciado por Secretaria Académica a instancia de la solicitud del postulante y deberá contener: nota de elevación, propuesta de Comisión Asesora y Curriculum Vitae de sus miembros e informe del Área de Recursos Humanos que acredite el cumplimiento de los requisitos formales señalados en el Artículo 2°.

4.- La resolución respectiva del Consejo Directivo deberá notificarse mediante los medios electrónicos que autoriza el art. 160 del EU y la Ordenanza N° 26/2020-CS a todos los postulantes admitidos, a los fines de poder ejercer el derecho de recusación de los miembros de la Comisión Asesora.

5.- En los casos que el cargo docente se encuentre en proceso iniciado de concurso efectivo bajo el amparo de la Ordenanza N°23/2010 CS, en la instancia anterior a la inscripción de postulantes, el Consejo Directivo deberá adecuar el trámite del mismo, acogiénose al presente trámite de Concurso Especial. El mismo principio regirá para los Concursos Abreviados autorizados por el art. 3° de la Resolución N° 1300/2020-R, ratificada por Resolución N° 130/2020-CS.



Javier Bazza



Esteban Cesar
Secretario Adjunto
FADUNA



DANIEL MOYANO
Secretario General
FADUNA



Francisco E. STRAFFI
Secretario General
FADUNA



Abog. Ignacio Estrada
Director de Asuntos Legales



Dra. Dolores Lettieler
Secretaria Académica

6.- Si el trámite de concurso docente efectivo ya iniciado se encuentra en instancia ya finalizada de inscripción de postulantes, o en estado procedimental posterior, deberá continuarse bajo los lineamientos de la Ordenanza N° 23/2010-CS, cuando se habilite por este Cuerpo la prosecución de dichos concursos efectivos.

b.) Convocatoria. Publicación y notificación:

1.- La Convocatoria y publicidad del “Concurso Especial por Razones Extraordinarias provocadas por la Pandemia del Covid-19”, sus plazos, miembros de la Comisión Asesora, requisitos formales y materiales y demás modalidades o detalles reglamentarios, se efectuarán mediante la Página Web de la Unidad Académica y con un email personalizado, a todos y cada uno de los integrantes de la Cátedra, Área o Departamento según sea el ámbito establecido por el Consejo Directivo de cada Unidad Académica para concursar el cargo, según la nómina y detalle de los integrantes de aquéllas que proporcionen la Secretaría Académica y/o el Área de Recursos Humanos de cada una de las Facultades e Institutos.

2.- Se le requerirá al destinatario de la notificación, la confirmación de la recepción de la notificación vía email y se le notificará, expresamente, de la vigencia y obligación de la notificación electrónica en todo este procedimiento concursal especial, conforme lo determina la Ordenanza N° 26/2020-CS y el art. 160 del EU.



c.) Integración de la Comisión Asesora:

1.- Los miembros de las Comisiones Asesoras que actuarán en los concursos serán designados por el Consejo Directivo y estará integrada por tres (3) miembros titulares y por tres (3) miembros suplentes.

2.- Para los Concursos Especiales de docentes interinos en categorías de Titulares y Asociados, la Comisión Asesora deberá constituirse con tres miembros de igual o mayor jerarquía del cargo motivo de concurso, de los cuales dos (2) deberán ser externos a la Unidad Académica.

3.- En el caso de docentes interinos Adjuntos y Auxiliares de docencia en la categoría de Jefe de Trabajos Prácticos, la Comisión Asesora podrá estar conformada por docentes efectivos de la misma Unidad Académica de igual o mayor jerarquía del cargo motivo de concurso.

4.- En el caso de Ayudantes de Primera y Ayudantes de Segunda, la Comisión Asesora siempre estará conformada por docentes o Auxiliares de Docencia efectivos de la misma Unidad Académica de mayor jerarquía del cargo motivo de concurso.

d.) Recusaciones y Excusaciones:

1.- Son aplicables al “Concurso Especial por Razones Extraordinarias provocadas por la Pandemia del Covid-19” (CEREP.Cov)”, las disposiciones previstas por el artículo 20 y 21 de la Ordenanza N° 23/2010-CS. relativas a recusaciones y excusaciones.



2.- El postulante podrá recusar a cualquiera de los miembros de la Comisión Asesora dentro de los dos (2) días hábiles contados a partir de la notificación de la convocatoria por las causales enumeradas en la norma referida, que se establece de aplicación supletoria.

3.- El trámite de las recusaciones hasta su finalización se sustanciará de acuerdo con las disposiciones de los arts. 22 a 27 de la Ordenanza N° 23/2010-CS, reduciéndose los plazos de la siguiente forma, en proporción a la mayor rapidez que se le puede imprimir al trámite por la virtualidad: Los plazos de cinco (5) días serán de dos (2) días; los de diez (10) días, será de cinco (5) días, y el de quince (15) días será de siete (7) días.

e.) Evaluación y Dictamen Final. Adaptación de los plazos de la Ordenanza N°23/2010-CS:

1.- Los plazos del artículo 28 de Ordenanza N° 23/2010-CS se computarán en la mitad del plazo señalado por dicha Ordenanza, y en los plazos de número impar, en el número entero siguiente que sea mayor que la mitad.

2.- La evaluación del postulante se efectuará de acuerdo a los lineamientos y criterios previstos por el artículo 29 de Ordenanza N° 23/2010-CS. más el ítem de ponderación especial por la tarea realizada por cada docente en los aspectos de innovación y producción de materiales pedagógicos para el desarrollo del espacio curricular, como así también en la contribución en el desarrollo en entornos virtuales en contexto de pandemia.



Hector Bauza



Emiliano Cesar
Secretaría de Políticas
FADUNA



Gabriel Navarro



GABRIEL NAVARRO
Secretaría de Políticas
FADUNA



Pamela E. Estrada
Secretaría de Políticas
FADUNA



Abog. Ignacio Estrada
Director de Asuntos Legales



Dra. Dolores Lettieler
Secretaría Académica

El ítem especial implicará la asignación de un puntaje adicional de 50 puntos de ponderación en forma exclusiva y excluyente para el docente interino que postulare para el cargo en el que cumplió funciones en forma remota o virtual durante el ciclo lectivo 2020, previa certificación emitida por la Secretaría Académica de la unidad académica respectiva.

3.- Serán aplicables las disposiciones previstas por el artículo 30 de la Ordenanza N° 23/2010-CS sobre el dictamen final, en cuanto al detalle, valoración de antecedentes, plan de actividades, clase pública, coloquio y orden de mérito.

4.- En caso de declararse desierto el mismo, el/la docente se mantendrá en su cargo en forma interina hasta que la Unidad Académica, en un lapso no mayor a 1 (un) año, convoque a un concurso efectivo abierto para dicho cargo.

f.) Veedores:

Se aplicará supletoriamente el art. 31 de la Ordenanza N° 23/2010-CS.

g.) Notificación del dictamen de la Comisión Asesora, Resolución del Consejo Directivo y trámite final:

1.- La notificación del dictamen de la Comisión Asesora, la Resolución del Consejo Directivo y el trámite final del “Concurso Especial por Razones Extraordinarias provocadas por la Pandemia del Covid-19”, se regirán por los arts. 33, 34 y 35 de la Ordenanza N° 23/2010-CS.



2.- En cuanto a la aplicación supletoria de los arts. 33 y 34 de dicha Ordenanza, se computarán en el Concurso Especial la mitad del plazo señalado por la misma, y en los plazos de número impar, se tendrá en cuenta que el plazo a tener en cuenta será el del número entero siguiente mayor que la mitad del plazo originariamente previsto por la Ordenanza N° 23/2010-CS.

h.) Situaciones no previstas:

1.- En todas las situaciones no previstas especialmente por la presente para la convocatorias de “Concursos Especiales por Razones Extraordinarias provocadas por la Pandemia del Covid-19” (CEREP.Cov)”, se regirá en forma supletoria la Ordenanza N° 23/2010-CS., a excepción del art. 44° que no será de aplicación en el presente régimen especial, salvo para el caso que exista más de un aspirante al cargo concursado, situación en la que el funcionario inscripto para concursar deberá pedir licencia especial –con goce de haberes- por el período comprendido entre el día posterior del cierre del acta de inscripción al concurso y el día posterior al dictamen de la Comisión Asesora.

2.- En aquellas disposiciones que se tomen como supletorias que contengan plazos, los mismos serán siempre computados en la mitad del plazo señalado por dicha Ordenanza, por la agilidad y rapidez que se puede obtener por el trámite digital, y en los plazos de número impar, se tendrá en cuenta que el plazo será el equivalente al número entero siguiente mayor que la mitad.



Javier Basza



Simón César
Secretario Adjunto
FADUANG



DANIEL MOYANO
Secretario de Planeación y
EVALUAC.



Francisco E. ZUFFI
Secretario General
INGULAC



Abog. Ignacio Estrada
Director de Asuntos Legales



Dra. Dolores Letellier
Secretaria Académica